

JUBILACION ORDINARIA DOCENTE ARTICULO 38° LEY XIX-Nº2

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

DOCENTES	
HOMBRES	MUJERES
<p>Acreditar 30 o más años de servicios docentes con aportes computables en uno (1) o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad.</p> <p>Como mínimo 15 años y 1 día de aporte al IPS.</p>	<p>Acreditar 30 o más años de servicios docentes con aportes computables en uno (1) o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad.</p> <p>Como mínimo 15 años y 1 día de aporte al IPS.</p>
Sin límite de edad	Sin límite de edad
<p>Acreditar diez (10) años de servicios docentes con aportes al frente directo de alumnos en por lo menos quince (15) horas catedra semanales, en cualquiera de los niveles o cargos equivalentes.</p>	
<p>Haber: 75% con un incremento del uno por ciento (1%) por cada año de servicio con aportes que superan los treinta (30) años hasta alcanzar un máximo del ochenta y dos por ciento (82%).</p>	
<p>BEDELES, PRECEPTORES, SECRETARIOS, PROSECRETARIOS Y BIBLIOTECARIOS</p>	
60 AÑOS DE EDAD	57 AÑOS DE EDAD
<p><u>LOS DOCENTES Y NO DOCENTES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS EN OTRA/S PROVINCIA/S, DEBERÁ INICIAR EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTE LA CAJA QUE CORRESPONDA.</u></p>	

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE

PRESENTAR

- ✓ Fotocopia de D.N.I. del solicitante (anverso y reverso)
- ✓ Certificación de los servicios expedido por el C.G.E y/o SPEPM.
- ✓ Detalle de cargos docentes
- ✓ Resolución de renuncia condicionada (Art. 80 – Ley XIX-N.º 2)
- ✓ Recibo de haberes desde diciembre del año 2023 al último.
- ✓ 1 boleta de servicios.
- ✓ Constancia negativa de ANSES (en caso de percibir un beneficio adjuntar último recibo de haberes).